

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ejecutivo (C8) Rad. 68001-31-03-004-2013-0028100

Bucaramanga, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial¹, se ordena:

1. Incorporar al expediente la constancia que obra en los consecutivos 76, 84 y 85 relacionada con la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas debidamente corregida conforme lo ordenó el auto que antecede en su numeral 6° de fecha 16 de noviembre de 2021.
2. Incorporar y poner en conocimiento de la parte interesada los consecutivos 79, 80 y 81 los cuales contienen la respuesta del Área Metropolitana de Bucaramanga para lo que consideren pertinente.
3. Para los efectos de la orden impartida en el numeral 5.1 del auto de fecha 16 de noviembre de 2021 téngase en cuenta lo manifestado por la parte actora en memorial que obra en los consecutivos 77 y 78 a través de los cuales informa que no tiene información de los números de cédulas seis (6) hermanos, hijos del señor JUAN JOSÉ GÓMEZ GAYÓN, esto es de DILIA GOMEZ PORRAS, LAUREANO GOMEZ PORRAS, GRACIELA GOMEZ PORRAS, JUAN JOSE GOMEZ PORRAS, GERMAN GOMEZ PORRAS y HERNANDO GOMEZ PORRAS, afirmación que hace bajo la gravedad de juramento, ni tampoco sabe si se encuentra vivos, ni menos conoce sus direcciones ni correos electrónicos, ello en virtud a que la Registraduría Nacional del Registro Civil los solicitó para proceder a realizar una mejor búsqueda y así obtener información sobre las referidas personas.
4. Teniendo en cuenta el envío y elaboración del oficio que reposa en los consecutivos 82 y 83 con destino a Registro de Instrumentos Públicos con ocasión a la orden impartida en el numeral 5.2 del auto de 16 de noviembre de 2021, se ordena REQUERIR nuevamente a la referida entidad, solicitando respuesta al oficio allá radicado bajo el No. 108 de 17 de febrero de 2022 a través del cual se dio cumplimiento a la orden ya referida y que fue radicado en dicha dependencia desde el pasado 17 de febrero de 2022 según constancia-*consecutivo 83*-.

Por secretaria elabórese y envíese el respectivo oficio previa constancia.

5. En virtud a la solicitud que milita en el consecutivo 86 se ordena que por Secretaría se comparta el link del expediente a la parte actora a efectos de que la abogada pueda conocer las respuestas que desde el pasado 16 de noviembre de 2021 se le pusieron en conocimiento en el numeral 5° de dicho auto, para lo que considere pertinente.

¹ Consecutivo 88 Cdno 1

Secretaria proceda de conformidad dejando las constancias de rigor.

6. Finalmente, y una vez se observe corregida la inscripción de la demanda el Despacho se pronunciará sobre la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, tal y como se ordenó en el numeral 8º del auto admisorio de la demanda (Pdf. 13).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ**

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f6cdba2be54e1a230d672d6edc293ce745ba568762fcd420f9c4baf57ff482e**

Documento generado en 03/03/2022 03:14:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**